



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

38º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 32ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 23 de febrero de 1982, a las 10 horas

Presidente: Sr. GARVALOV (Bulgaria)

SUMARIO

Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos, con inclusión de:

- a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; el derecho al desarrollo (continuación)
- b) Los efectos que el injusto orden económico internacional actual tiene sobre las economías de los países en desarrollo, y el obstáculo que ello representa para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)

Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas

QUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS, CON INCLUSION DE (tema 8 del programa) (continuación):

- a) LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO; EL DERECHO AL DESARROLLO (continuación)
- b) LOS EFECTOS QUE EL INJUSTO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL ACTUAL TIENE SOBRE LAS ECONOMIAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO, Y EL OBSTACULO QUE ELLO REPRESENTA PARA LA APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (E/CN.4/1334; E/CN.4/1421; E/CN.4/1488; E/CN.4/1489; E/CN.4/1982/NGO/2; E/CN.4/1982/NGO/8; A/36/462; ST/HR/Ser.A/10)

SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (tema 19 del programa) (continuación) (E/CN.4/1511)

1. La Sra. GU YIJIE (China) declara que la cuestión del derecho al desarrollo ha sido debatida extensamente y ha sido objeto de muchos estudios e informes. Por su parte, la delegación de China, como muchas otras y, en particular, las de los países del tercer mundo, considera que el derecho al desarrollo es un derecho a la vida y al desarrollo en las esferas económica, social y cultural del que se deben beneficiar sin excepción los pueblos de todos los países. La mayoría de los países han adoptado esta actitud positiva pero algunos siguen negando la existencia de este derecho que consideran como una "distorsión" de los criterios aplicados a los derechos humanos. Esta actitud les pone en conflicto con los países del tercer mundo.
2. Las relaciones entre el derecho al desarrollo y los demás derechos humanos ya están indicadas, especialmente en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales así como en muchas decisiones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Asamblea General. Esta última, en su resolución 35/174, subrayó que el derecho al desarrollo era un derecho humano y que la igualdad de oportunidades era una prerrogativa de cada país y de cada individuo igualmente.
3. Sucede, sin embargo, que muchos países del tercer mundo, sometidos durante mucho tiempo a la explotación de los imperialistas y los colonialistas, no han podido ejercer este derecho. Aunque el final de la segunda guerra mundial haya representado para muchos de estos países, con su independencia, el acceso a la escena política internacional, muchos están todavía lejos de disfrutar de un estatuto comparable en la esfera económica. Siguen estando controlados, en grados diversos, por los colonialistas y los imperialistas y sus antiguas estructuras económicas no han sufrido grandes cambios. Tienen todavía graves dificultades económicas, no tienen derecho a explotar sus propios recursos, son a menudo tributarios de un solo tipo de producción y son explotados en los mercados internacionales a causa de los obstáculos arancelarios y de los tipos de cambios desiguales, lo que implica para esos países deudas enormes. Una treintena de países que figuran entre los menos adelantados padecen todavía un estado de pobreza absoluto. En 1980, según el informe de las Naciones Unidas sobre el desarrollo mundial, 780 millones de personas carecían

todavía completamente de medios, mientras que había 600 millones de analfabetos entre los adultos y que únicamente la quinta parte de los niños de edad escolar frecuentaban una escuela durante más de tres años.

4. Para satisfacer sus necesidades en la esfera del desarrollo, estos países deben contar ante todo con su propio trabajo y con los esfuerzos de sus pueblos. Se trata para ellos de adquirir técnicas nuevas, de acumular medios financieros suficientes y de promover el crecimiento de su industria y de su agricultura. Muchos de esos países obtienen ya resultados muy satisfactorios, pero siguen estando limitados por relaciones económicas internacionales poco equitativas que les resulta imposible modificar. Así, pues, incumbe a la comunidad internacional en su conjunto cambiar este antiguo orden económico internacional. Para instaurar un nuevo orden se necesita ayuda económica, inversiones privadas, transferencia de tecnología y transacciones comerciales y financieras decididas de conformidad con los principios de equidad, igualdad y ventajas mutuas. Además, hay que respetar la soberanía de los países en desarrollo, no intervenir en sus asuntos internos y no intentar controlar sus mercados económicos. Esta ayuda al desarrollo debería facilitar la aparición de economías nacionales independientes que puedan desarrollarse de forma armoniosa y permitir que las poblaciones disfruten de sus derechos sociales y culturales.

5. La intensificación del diálogo y de las relaciones económicas entre el Norte y el Sur debería contribuir al desarrollo de la economía mundial y a la salvaguardia de la paz internacional. Se deberían realizar negociaciones de ámbito mundial en un futuro próximo, bajo la égida de las Naciones Unidas para mejorar la situación actual.

6. La instauración del nuevo orden económico internacional está también íntimamente relacionada con la evolución de los conflictos políticos. En su resolución sobre la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 35/56), la Asamblea General subrayó que todos los miembros de la comunidad internacional deberían adoptar medidas urgentes para poner fin sin tardanza al colonialismo y al imperialismo, al neocolonialismo, a la injerencia en los asuntos internos, al apartheid, a la discriminación racial, a la hegemonía, al expansionismo y a todas las formas de agresión y de ocupación extranjeras que se oponen a la emancipación y al progreso económico de los países en desarrollo.

7. Desgraciadamente, las violaciones masivas y frecuentes de los derechos humanos continúan amenazando la paz y la seguridad internacionales. Los hegemónicos realizan agresiones armadas y ocupan algunos países, los racistas continúan persiguiendo a los negros en el África meridional y los países, del tercer mundo siguen estando amenazados y corren peligro de perder de nuevo su independencia. Así pues, los esfuerzos para aplicar el derecho al desarrollo deben ir acompañados de una lucha contra el hegemonismo, el imperialismo y el racismo.

8. El derecho al desarrollo merece toda la atención que le concede la Comisión y la delegación de China espera que las conversaciones que se mantendrán durante el período de sesiones permitirán que sus miembros comprendan mejor este derecho y adopten las medidas necesarias para su aplicación.

9. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara, a propósito del tema 8 del programa, que desde hace 15 años esta cuestión suscita debates animados en cada período de sesiones de la Comisión. Sin embargo, para la mayoría

de los Estados, ya no se trata de saber si se deben reconocer derechos no tradicionales como el derecho al trabajo, a la salud o a la educación sino de saber cómo garantizar estos derechos reconocidos, lo que suscita algunas veces tomas de posición opuestas.

10. La Unión Soviética comprende por su parte la intención que tienen muchos países en desarrollo de garantizar estos derechos sobre la base del derecho al desarrollo y en el marco de un enfoque nacional del desarrollo. En la Unión Soviética, estos derechos fundamentales están garantizados por textos jurídicos y por la jurisprudencia, que favorecen un desarrollo económico nacional independiente y un sistema socioeconómico que permite una distribución equitativa de las riquezas. Es un camino que exige muchos esfuerzos y que responde a los intereses nacionales y, todavía hoy en día, la Unión Soviética tropieza con obstáculos creados por los países imperialistas y por sus amenazas de guerra, bloqueo, boicot y sanciones.

11. La Unión Soviética ha alcanzado un nivel de desarrollo cuyos resultados son conocidos, aunque sigue habiendo problemas que no trata de esconder y que se esfuerza por resolver. A este propósito, se debe repetir que, como el Presidente del Consejo de Ministros de la URSS ha declarado recientemente, si la Unión Soviética dedica una parte importante de su presupuesto a la defensa es únicamente porque se ve obligada a hacerlo debido a la amenaza imperialista.

12. Los esfuerzos de desarrollo soviéticos siempre se han centrado en el hombre y sus necesidades. Así, en la Unión Soviética, el paro ha desaparecido desde hace 50 años, de 1975 a 1980 se mejoraron las condiciones de alojamiento de la quinta parte de los ciudadanos soviéticos, los alquileres representan el 3% del salario y el Estado se hace cargo de los gastos de mantenimiento de las viviendas, dedicando a esta tarea 7.000 millones de rublos. En 1980, varios órganos del Estado y del Partido Comunista adoptaron decisiones sobre el aumento de los salarios y las pensiones, el mejoramiento de los servicios de salud y las ventajas concedidas a las madres de familia que trabajan. Estas medidas deberían significar un aumento de renta para 50 millones de ciudadanos. Ahora bien, la evolución que se ha observado es consecuencia de un desarrollo libre e independiente de la economía y del sistema social instaurado desde hace 65 años.

13. Esta experiencia permite que la Unión Soviética comprenda los problemas que se plantean a los países del tercer mundo preocupados por garantizar su desarrollo. Como el Presidente del Soviet Supremo declaró en su mensaje durante la Sexta Conferencia de Países No Alineados, la URSS defiende enérgicamente el derecho de los pueblos a disponer de sus riquezas y a realizar su transformación socioeconómica reforzando al mismo tiempo su soberanía nacional. Los órganos internacionales tales como la Comisión de Derechos Humanos pueden reconocer universalmente estos derechos y formular recomendaciones en lo que se refiere a garantizar el desarrollo a nivel nacional; sin embargo, puesto que cada Estado tiene sus características propias, la responsabilidad de la aplicación de estos derechos corresponde en prioridad a los Gobiernos de estos Estados.

14. La delegación soviética considera que se puede interpretar de diferentes maneras la idea según la cual el individuo debe recoger los frutos del derecho al desarrollo. Para la Unión Soviética, los individuos son miembros activos de la sociedad, les corresponde contribuir al desarrollo económico y tienen igualmente el derecho a beneficiarse del mismo. En cambio, para algunas delegaciones, los individuos son sobre

todo empresarios privados que van desde el pequeño comerciante hasta el gran monopolio y abarcan igualmente a las sociedades transnacionales y su sistema de explotación. La Comisión debe ocuparse, en primer lugar, de los que mediante su trabajo personal contribuyen al desarrollo.

15. Sobre el plano internacional se debe señalar la incompatibilidad que existe entre los esfuerzos de paz y los progresos socioeconómicos, por una parte, y la guerra, o los preparativos de guerra, por otra parte. Todos los Estados tienen, en efecto, el deber de participar en los esfuerzos realizados para poner fin a la carrera de armamentos, pues esa es una de las condiciones de la aplicación del derecho al desarrollo, del que derivan los demás derechos.

16. La idea de modificar, de forma equitativa, las relaciones económicas internacionales instaurando un nuevo orden económico internacional fue expuesta por Lenin ya en octubre de 1917. Lenin preconizaba, en efecto, la reorganización de la economía mundial rechazando las fuerzas que reducen a la nada el trabajo del pueblo y favoreciendo el desarrollo de las economías nacionales, rechazando toda política de ultimátum y respetando la soberanía nacional gracias a una cooperación voluntaria de los pueblos, en que los más fuertes acudirían en ayuda de los más débiles. Estas ideas han inspirado la política exterior soviética desde la fundación de la URSS y determinan la orientación de sus esfuerzos. El Sr. Brezhnev habló también el año pasado de la transformación de las relaciones económicas internacionales conforme a principios democráticos como de un proceso que tiene un fundamento histórico. La Unión Soviética está dispuesta a cooperar con los demás países para establecer relaciones económicas internacionales equitativas. Todo hace pensar que sin una transformación de ese tipo muchos países no podrán aplicar su derecho al desarrollo. Es el caso de los países liberados recientemente del yugo colonial, de donde, en 1978, los monopolios occidentales consiguieron todavía ingresos de 200.000 millones de dólares -sin tener en cuenta el petróleo- de los que solamente el 16% beneficiaron a los países en desarrollo. La deuda total de los países liberados se triplicó en cinco años y alcanzó la cifra de 500.000 millones de dólares. Si no se tienen en cuenta los ingresos derivados del petróleo, estos países deberían dedicar dos años de ingresos de exportación al reembolso de esta deuda. El ritmo de este saqueo aumenta año tras año. Desde el derrumbamiento del colonialismo hace 30 años, los Estados Unidos han obtenido más beneficios de estos países que las antiguas metrópolis en tres siglos. Este neocolonialismo no hace más que aumentar todavía la diferencia entre países desarrollados y países en desarrollo.

17. Los Estados responsables de las colonizaciones, las agresiones, el apartheid y la explotación neocolonial de los jóvenes Estados independientes deben indemnizar a los pueblos que sufren a consecuencia de esos problemas. Con la perspectiva del derecho al desarrollo, es inadmisibles recurrir a estas formas de coerción y de hegemonía y se deben condenar los métodos de presión que las fuerzas imperialistas continúan utilizando para obligar a algunos Estados a seguir una u otra vía. De esta forma, se debe interpretar la carta de la Sra. Kikpatrick, representante de los Estados Unidos en las Naciones Unidas, dirigida en octubre de 1981 a los 40 Países No Alineados para obtener explicaciones sobre su actitud durante la Conferencia de Países No Alineados.

18. La delegación soviética está convencida de que las fuerzas progresistas sabrán oponerse a esta tendencia imperialista y a estas medidas coercitivas y que lograrán elaborar una economía internacional moderna de la que todos los países podrán beneficiarse con igualdad y al margen de toda injerencia externa.

19. La delegación soviética, que participó activamente en la labor del Grupo de Trabajo, está dispuesta a seguir colaborando en la continuación del estudio emprendido.

20. Pasando al tema 19 del programa, el Sr. Zorin recuerda que su país siempre ha tenido fe en la cooperación internacional para la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, que jurídicamente obligan a los Estados Partes, ocupan a este respecto un lugar preferente. La URSS participó activamente en la elaboración de estos instrumentos; preconizaba un instrumento único, agrupando los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, pero tropezó con las objeciones de los países occidentales. Ahora bien, la evolución de la actividad de las Naciones Unidas en esta esfera viene a darle la razón; la Asamblea General, en su resolución 32/130, su r subrayó la relación estrecha que existe entre todas las categorías de derechos humanos e indicó que la realización de los derechos sociales y económicos era una condición previa a la aplicación de todos los demás derechos y libertades.

21. La URSS, siempre preocupada por actuar en representación del hombre y por su bien, fue uno de los primeros países que ratificó los Pactos, cuya aplicación, en la propia Unión Soviética, está garantizada por la Constitución y la legislación. Está satisfecha del funcionamiento de los mecanismos establecidos para vigilar la aplicación de los Pactos en los Estados Partes, tales como el Comité de Derechos Humanos y el Grupo de Trabajo del período de sesiones del Consejo Económico y Social. La delegación soviética celebra el aumento del número de Estados Partes en los Pactos, y lamenta que algunos países, como los Estados Unidos de América, por ejemplo, no figuren todavía entre ese número. La Comisión tiene el deber de hacer un llamamiento a todos los Estados que todavía no han ratificado los Pactos o que no se han adherido a los mismos, ya que para la realización efectiva de los derechos humanos, se necesita la aplicación universal de estos instrumentos.

22. El Sr. AKRAM (Pakistán), haciendo uso de la palabra con relación al tema 8 del programa, declara que la pobreza y el subdesarrollo constituyen la fuente más grave de violación de los derechos humanos. A millones de personas, en su mayoría niños y, esencialmente, en los países del tercer mundo, se les niega incluso el derecho a la vida.

23. Por esa razón, la delegación del Pakistán se alegra de la creación del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo, esperando que sus trabajos desembocarán en un futuro próximo en la elaboración de un instrumento internacional que, por una parte, definiría ese derecho en términos jurídicos y, por otra parte, enunciaría las obligaciones que incumben a los Estados Miembros para los efectos de su realización. El Grupo de Trabajo presentó a la Comisión un informe interesante (E/CN.4/1489), pero la Comisión debería formular, con destino al mismo, orientaciones a fin de que no se estanque con argucias jurídicas y que pueda dar todo su sentido al derecho al desarrollo.

24. Para la delegación del Pakistán, el "derecho" al desarrollo tiene su origen en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales. Su realización debe permitir abolir las desigualdades entre los individuos, tanto en el interior de los países como entre los países.

25. El derecho al desarrollo es, en realidad, un derecho tanto de los individuos como de los Estados. Como derecho individual, abarca sobre todo y con prioridad el derecho a la dignidad, el trabajo, a gozar del fruto de su trabajo, a la salud y a la enseñanza, que son obligaciones que incumben a los Estados con relación a sus pueblos y obligaciones mutuas que corresponden a los individuos. Como derecho colectivo, es tarea de los Estados -que son entidades políticas y económicas- e implica obligaciones mutuas entre ellos. A este aspecto colectivo debería referirse esencialmente el instrumento internacional que se debe elaborar sobre el derecho al desarrollo. Los hechos justifican esa labor, ya que la independencia política a la que han accedido los países en desarrollo estos 30 últimos años no ha ido a la par de un desarrollo económico auténtico. Sin duda alguna, al precio de enormes sacrificios, estos países han experimentado una tasa de crecimiento que ha alcanzado la cifra del 6%, pero su posición económica con relación a los demás países se deteriora año tras año, porque se encuentran aprisionados en un sistema económico internacional que un número reducido de países económicamente fuertes han creado a su imagen y para servir sus intereses. Mientras subsista este sistema, los países en desarrollo no podrán desarrollarse en el sentido pleno del término. Así pues, el derecho al desarrollo debe responder a esta realidad y plantear como postulado la necesidad de remodelar las relaciones económicas internacionales para hacerlas justas y equitativas. Los países en desarrollo han aceptado la noción de "desarrollo de rostro humano". Piensan también que el desarrollo no debe ir acompañado de atentados contra los derechos civiles y políticos; pero eso implica seguir un modelo económico en muchos aspectos diferente del seguido por los países desarrollados. Esto supone asimismo tener una producción e ingresos suficientes para financiar, en gran medida, su desarrollo y, supone también dedicar sumas importantes a los aspectos sociales del desarrollo tales como la salud, la educación y la infraestructura. Ahora bien, esos países no disponen de recursos suficientes para permitirse todos esos gastos simultáneamente. Asimismo, tienen necesidad de ayuda en condiciones favorables, de la cual no disfrutaban en la actualidad.

26. Así, pues, los países industrializados tienen obligaciones con relación a los países en desarrollo tales como reestructurar las relaciones económicas internacionales; modificar sus propias estructuras económicas; reducir el exceso de consumo de recursos naturales de importancia vital y adoptar nuevos modelos de producción a fin de permitir que aumente la parte de los países en desarrollo en los sectores de la economía mundial que ofrecen ventajas para estos últimos. Esto exige también esfuerzos concertados a escala mundial para reducir la carrera desenfrenada de armamentos.

27. Los fundamentos políticos, morales y jurídicos actuales son suficientes para elaborar un instrumento internacional sobre el derecho al desarrollo, y sería preferible una convención a una declaración ya que tendría más peso.

28. La delegación del Pakistán estima que vista la importancia de sus trabajos, se debería ampliar el Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo, a fin de que su composición refleje todas las opiniones.

29. El Sr. DIEYE (Senegal), haciendo referencia al tema 19 del programa, declara que para la promoción y la protección de los derechos humanos se necesita la existencia de instrumentos internacionales que contengan disposiciones que puedan imponerse al conjunto de la comunidad internacional. Si bien es cierto que los regímenes políticos y la manera de entender los derechos humanos difieren en las distintas partes del mundo, no lo es menos que existen derechos y libertades que todos deben respetar.

30. El Senegal está convencido de que los derechos humanos son interdependientes y que se deben aplicar globalmente. Así, su país ha ratificado los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, se ha adherido al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y ha formulado la declaración prevista en el artículo 41 de este Pacto. También ha ratificado la Carta africana de derechos humanos y espera que todos los demás países africanos harán lo mismo.

31. En realidad, estas medidas son indispensables para garantizar en la práctica la promoción y la protección de los derechos humanos, y es satisfactorio comprobar que actualmente es mayor el número de países que han ratificado los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o que han hecho la declaración que figura en el artículo 41 de ese Pacto. La Comisión debe hacer un llamamiento para que continúe esta tendencia favorable.

32. El Comité de Derechos Humanos, que bajo la presidencia del Sr. Mavrommatis reúne a 18 expertos, entre ellos el Sr. Dieye, examina los informes de los Estados que son Partes en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Algunas veces, estos Estados ratifican el Pacto sin comprobar si su legislación interna está en armonía con este instrumento; o incluso lo ratifican pero no respetan escrupulosamente las disposiciones. El examen de los informes permite que el Comité plantee numerosas cuestiones a fin de comprobar si los gobiernos adoptan todas las medidas necesarias para la aplicación del Pacto. Después de este examen, el Comité presenta observaciones para ayudar a cada Estado Parte a armonizar su legislación con las disposiciones del Pacto. Así se hizo, en particular, a propósito del informe del Senegal; a continuación, este país tuvo escrupulosamente en cuenta las observaciones del Comité, y adoptó medidas en consecuencia. También es importante que los Estados se adhieran al Protocolo Facultativo, a fin de que los ciudadanos de los Estados Partes puedan dirigirse al Comité en caso de inobservancia de los derechos civiles y políticos que se enuncian en el Pacto. Sin duda alguna, el Comité no es una jurisdicción internacional que pueda adoptar sanciones; se contenta con pedir a los Estados Partes que reparen los daños causados por la inobservancia de los derechos civiles y políticos. Además, el Comité estudia los medios que permiten la aplicación del artículo 41 del Pacto. Puesto que solamente 14 Estados, entre ellos el Senegal, han hecho la declaración que se solicita en ese artículo, es conveniente que otros sigan su ejemplo, comenzando por los países miembros de la Comisión que todavía no han tomado esta iniciativa. De manera general, es importante que el Comité de Derechos Humanos mantenga reuniones regulares y examine de forma detenida los informes de los Estados Partes, a fin de que la comunidad internacional pueda comprobar si estos Estados respetan, realmente, los derechos humanos o se limitan a palabras piadosas. El Comité no puede adoptar medidas coercitivas, pero sus sanciones morales pueden tener un efecto considerable.

33. Los derechos económicos, sociales y culturales son asimismo muy importantes. A este propósito, el representante de la URSS ha dicho que hubiera sido mejor reunir todos los derechos en un solo Pacto. En efecto, se debe reconocer que actualmente los derechos civiles y políticos ocupan un lugar privilegiado. Existe un comité para verificar el respeto de los mismos, mientras que no existe nada parecido para los derechos económicos, sociales y culturales y eso supone una disparidad chocante. Habría que remediar esa situación creando un instrumento adecuado, a fin, sobre todo, de obligar moralmente a los países ricos a tener en cuenta los imperativos del desarrollo de los demás. Existe, es cierto, un grupo de trabajo que examina los informes de los Estados durante los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social, pero este examen es sumario; sería necesario reconsiderar el

funcionamiento de este órgano, o darle más credibilidad y eficacia. De esta forma se contribuiría a hacer respetar más escrupulosamente los derechos económicos, sociales y culturales, que es un objetivo que habrá que poner también de relieve en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, si se quiere que el tercer mundo pueda desempeñar su verdadera función en el plano internacional. En efecto, no se pueden garantizar los derechos civiles y políticos si no se garantizan los derechos económicos, sociales y culturales.

34. El Sr. ROUCOUNAS (Grecia) declara que el informe del Grupo de Trabajo de expertos E/CN.4/1489 permite dos observaciones. En primer lugar, el derecho al desarrollo ha salido del campo de la retórica para entrar en la ideología de las Naciones Unidas; las convergencias de opiniones que se manifiestan permitirán que el Grupo de Trabajo progrese y que sus esfuerzos alcancen resultados. En segundo lugar, los interrogantes son menos numerosos que antes, aunque quedan todavía por aclarar cuestiones importantes. Los expertos tendrán sin duda que estudiar todavía las necesidades y las posibilidades de la vida social, nacional e internacional, para poner de relieve la solidaridad en el reconocimiento y el disfrute de los derechos humanos bajo el ángulo del desarrollo.

35. El derecho al desarrollo se está imponiendo de forma más rápida que otros derechos hasta ahora. En el plano jurídico, hay que elaborar ahora un texto que, sin tener la rigidez de una convención internacional, exprese la convicción y la voluntad de las Naciones Unidas. Es un trabajo delicado para el cual tendrá que definirse cuidadosamente lo que se entiende por el derecho al desarrollo y los medios internacionales e internos para su puesta en práctica. El derecho al desarrollo puede ser considerado bajo diversos ángulos. En particular, es a la vez un derecho de la persona humana frente a la colectividad y un derecho de la colectividad a la cual pertenece esa persona. No deben omitirse las fuentes internas del derecho al desarrollo y deberán tenerse presentes a la vez lo que constituye actualmente el esfuerzo de la comunidad internacional para el desarrollo, por una parte, y los preceptos que la Comisión quiere destacar por otra.

36. Para determinar el lugar que corresponde a los derechos civiles y políticos y a los derechos económicos, sociales y culturales dentro del concepto del derecho al desarrollo, deberá evitarse toda selectividad y separación. En efecto, los derechos humanos están ligados inextricablemente, y si en alguna circunstancia hay que subrayar algunos de ellos, no por ello deben descuidarse los demás. La delegación griega, por su parte, está convencida de que el derecho al desarrollo engloba a la vez los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales y desea que el Grupo de Trabajo de expertos trate de alcanzar en primer lugar la armonía y la coherencia entre esos derechos, así como su enriquecimiento, dentro del marco de la solidaridad internacional.

37. El Sr. ADJOYI (Togo) recuerda que la cuestión objeto del tema 8 figura en el programa de la Comisión desde 1967 y ha sido presentada en la forma actual desde 1979. Para comprender los diferentes aspectos de esta cuestión se han pedido estudios a la secretaría y en agosto de 1981 se celebró un seminario sobre las relaciones entre los derechos humanos, la paz y el desarrollo. Además se ha constituido un Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales compuesto por 15 miembros para estudiar el alcance y el contenido del derecho al desarrollo y los medios más eficaces para asegurar en todos los países la realización de los derechos económicos, sociales y culturales proclamados en diversos instrumentos internacionales. En su informe E/CN.4/1489, el Grupo de Trabajo de expertos ha delimitado muy de cerca los

aspectos multiformes de la cuestión; el Sr. Adjoyi da las gracias al Presidente del Grupo, Sr. Sène, a su Relator, Sr. Chouraqui, y a sus miembros. Debe actualmente prorrogarse el mandato del Grupo a fin de que pueda terminar el trabajo emprendido.

38. A juicio de la delegación togolesa, el derecho al desarrollo procede esencialmente de la evolución de la ciencia y de la técnica. La noción de este derecho no es nueva, pero sólo reviste toda su significación desde el 14 de diciembre de 1960, con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En 1960 había que afirmar ante el mundo la voluntad de ayudar a los Estados recién independizados a desarrollarse. Sin embargo, después de más de 20 años de independencia, la mayoría de los Estados del tercer mundo no están en condiciones de satisfacer los derechos más elementales de su población. Los Estados africanos, en particular, no pueden satisfacer los derechos de sus pueblos a la educación, a la salud, a la vivienda, al trabajo, al esparcimiento. Mientras haya millones de personas que no tienen lo suficiente para comer, la libertad de expresión o el derecho al esparcimiento, por ejemplo, no tienen mucho sentido para ellos.

39. De hecho, la asistencia que la comunidad internacional proporciona a los países pobres es siempre en fin de cuentas un préstamo garantizado por los recursos de esos países. Ahora bien, esos recursos son generalmente materias primas, cuyos precios son determinados en beneficio de sus propios ciudadanos por países que, por otra parte, preconizan el derecho al desarrollo. Los precios de esas materias primas disminuyen constantemente, mientras que los precios de los productos manufacturados procedentes de los países ricos aumentan. Esta desigualdad pone en peligro la propia soberanía de los países en desarrollo. Además, los países ricos, mientras se esfuerzan en proseguir tranquilamente su desarrollo en condiciones de estabilidad y de paz, provocan rivalidades en el tercer mundo que comprometen los esfuerzos de desarrollo de las naciones jóvenes y las mantienen en la dependencia.

40. Para que los Estados del tercer mundo puedan encontrar una libertad verdadera hace falta un nuevo orden económico. Ese nuevo orden económico es necesario para que todos los pueblos puedan escoger las formas de asociación indispensables a la complementariedad de los recursos materiales y humanos, y para que cada uno pueda disponer de su parte de bienes producidos por la labor universal de todos los hombres. Sólo con esta condición podrá recobrar el hombre su dignidad y podrá hablarse de derechos humanos en el tercer mundo. El Presidente Eyadema se expresó así sobre la aspiración de los pueblos del tercer mundo: "¿el derecho humano significaría acaso el derecho de morir de hambre, de ignorancia y de enfermedad?... Lo que nosotros debemos retener es la necesidad de que la humanidad entera garantice a todo individuo condiciones de vida humanas... Ese es el deber de toda la humanidad y sobre todo de aquellos que hoy viven en la opulencia y que son a menudo inconscientes en cuanto a la inmensidad de la miseria en la que están sumidos más del 75% de la humanidad. Los pueblos del tercer mundo quieren tener acceso... a las riquezas con que la naturaleza ha dotado al mundo, y a las cuales creen tener derecho".

41. El Sr. COLLIARD (Francia) recuerda, en relación con el tema 8, que su delegación se pronunció en favor de la resolución 36 (XXXVII) de la Comisión que preveía la creación del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales. Este Grupo ha llevado a cabo un trabajo ejemplar, por el cual el representante de Francia felicita a sus miembros, en particular al Presidente Sr. Sène, de Senegal, a los vicepresidentes, Sres. Heredia Pérez, de Cuba, Ramchandran, de la India y Turk, de Yugoslavia, así como al Sr. Sy, del Senegal, que ha aportado un concurso excepcional a los trabajos. La delegación francesa se muestra satisfecha por la designación del Sr. Chouraqui, experto francés, como Relator. Los expertos han examinado, numerosos documentos de

trabajo en el curso de su período de sesiones. Sin embargo, se precisant todavía estudios complementarios; la delegación francesa es pues favorable a la prórroga del Grupo, por lo demás sin modificación. En 1982, el Grupo tendría que celebrar dos períodos de sesiones de una duración suficiente que debería ser determinada por su Mesa. Los trabajos deberían ser llevados a cabo de forma que la Comisión pueda en su próximo período de sesiones disponer de proyectos muy elaborados, eventualmente de un proyecto de declaración sobre el derecho al desarrollo.

42. Dentro del marco general de su política, Francia ha manifestado en todo momento un gran interés por el desarrollo de los Estados, particularmente en relación con diversas iniciativas de la Organización de las Naciones Unidas. La delegación francesa desempeñó un papel activo en la adopción de la resolución 36 (XXXVII) de la Comisión. En 1981, el nuevo Gobierno francés subrayó que su actitud en esta esfera expresaba la fidelidad de Francia al mensaje que ésta había dirigido al mundo al final del siglo XVIII, su gran revolución. Al presentar su Gobierno en el mes de julio de 1981, el Primer Ministro francés anunció el programa "de una Francia portadora de su mensaje universal de paz y de progreso, la Francia de los derechos del hombre, campeona de un nuevo orden internacional"; añadió: "Francia afirmará con firmeza el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos, la independencia y la seguridad de los Estados, el derecho al desarrollo". La política definida entonces fue puesta en práctica en los meses siguientes.

43. La resolución 36/133 de la Asamblea General, titulada "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales", guarda una relación muy estrecha con los trabajos de la Comisión, y particularmente con los del Grupo de Trabajo de expertos. En efecto, la Comisión, por su resolución 36 (XXXVII), encargó precisamente al Grupo que estudiara el derecho al desarrollo así como los medios más eficaces para asegurar la realización en todos los países de los derechos económicos, sociales y culturales proclamados en diversos instrumentos internacionales.

44. La resolución adoptada por la Asamblea General en su último período de sesiones, en la que se afirma que el derecho al desarrollo es un derecho inalienable del hombre, está sin duda alguna relacionada con los estudios del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales y con las actividades de la Comisión. Sin embargo, la afirmación que lleva consigo esa resolución suscita controversias. El problema de la relación que puede existir entre el derecho al desarrollo y los derechos humanos ha sido objeto desde 1978 de numerosos y excelentes estudios.

45. Sin embargo, la cuestión del sentido mismo de la expresión "derecho al desarrollo" no es fácil de resolver. El problema se plantea en las Naciones Unidas y también en el marco de los Estados. Hoy, el derecho al desarrollo aparece a la vez como un derecho individual y como un derecho colectivo y puede considerarse como un derecho de carácter sintético. En su formulación, se observa que se trata "de un derecho a" y no de un "derecho de". Los derechos del hombre aparecieran en primer lugar bajo la forma de "derechos de", es decir la libertad de acción del hombre. Considerados desde el punto de vista del Estado presentan un aspecto negativo y significan que el poder del Estado es limitado y que éste debe respetar esos derechos individuales. Mucho más tarde es cuando aparecen los "derechos a" que han podido presentarse como derechos que suponen prestaciones positivas. Considerado en esta perspectiva, el Estado no se limita a respetar el derecho individual, sino que facilita los elementos para satisfacerlo. Esta es precisamente la concepción de los derechos económicos y sociales y de las libertades llamadas "concretas", de los que hay atisbos en Francia en la Constitución de 1848, pero que aparecen sobre todo en el siglo XX con la Constitución mexicana en 1917 y con la Constitución de la República de Weimar.

Más tarde, la categoría de "derechos a" se ha enriquecido con toda una serie de manifestaciones y, en el marco de esta ampliación, las prestaciones positivas han aparecido de una forma más imprecisa y como constituyendo únicamente el marco dentro del cual podrían desarrollarse algunos de esos "derechos a". Pueden así citarse el derecho a la vida, a la salud, a la calidad de la vida, al medio ambiente, a la diferencia, al esparcimiento, y, naturalmente, el derecho al progreso y el derecho al desarrollo. Ante estos nuevos "derechos a" cabe preguntarse ante el titular, quién es el deudor. Pero no hay que quedar prisionero de ese análisis. El derecho de propiedad, por ejemplo, tiene evidentemente un titular, pero no un deudor.

46. A veces se oponen los derechos individuales y los derechos colectivos. Ahora bien el derecho sindical, el derecho de asociación, el derecho de reunión y la libertad de pensamiento tienen necesariamente a la vez una base individual y un aspecto colectivo.

47. El problema del derecho al desarrollo se plantea en términos análogos. Nos encontramos ante otra dimensión del derecho al desarrollo: su aspecto sintético. Los derechos humanos no pueden realizarse si no se satisfacen ciertas condiciones de orden material, y también moral. Así el derecho al desarrollo aparece como un derecho a la plenitud humana, lo que corresponde a la antigua noción de felicidad expresada en las constituciones de las colonias americanas insurrectas y en la Declaración francesa de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789. La Declaración de la Primera República Francesa de 1793 es la más explícita ya que proclama que el objeto de la sociedad es el bienestar común y que el gobierno está instituido para garantizar al hombre el goce de sus derechos naturales e imprescriptibles. El tema de los estudios del Secretario General es la cuestión del goce efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La analogía es, pues, evidente. De esta forma, la relación entre el derecho al desarrollo y el goce efectivo de los derechos humanos es auténtica.

48. Sería peligroso concebir un derecho al desarrollo que significase un desarrollo exclusivamente económico y que sirviese en definitiva para oprimir a los individuos, considerados como simples agentes económicos. Situar el derecho al desarrollo dentro del marco más general de los derechos humanos, es disponer de garantías, humanizar el desarrollo y dar un rostro humano al derecho al desarrollo. Esta humanización parece revestir dos aspectos. El primero, es que el hombre es el actor del desarrollo, de conformidad con una visión que informa a la resolución 32/180 de la Asamblea General, así como a la Comisión Brandt. El concepto de desarrollo aparece como un proceso según el cual la persona puede acceder a una completa plenitud y permanecer en armonía con la comunidad social a la cual pertenece. Así, la persona humana no es un simple objeto del proceso de desarrollo, es el actor principal, y el desarrollo aparece de modo que aporta satisfacción no solamente a las necesidades materiales sino también a las no materiales. El segundo aspecto, es que el desarrollo no es un simple sistema económico de producción que implica la aplicación de cualquier tecnología exclusivamente dedicada al rendimiento o a la exportación. Implica un imperativo humano que el Presidente de la República francesa puso de manifiesto en la Conferencia de Cancún, al subrayar que todo país debería tener un desarrollo autocentrado.

49. El derecho al desarrollo es inseparable de los derechos humanos, sin que en modo alguno se confunda con ellos. Procede, pues, proseguir el estudio a través del Grupo de Trabajo, cuyo mandato debe ser prorrogado.

50. El Sr. NOVAK (Estados Unidos de América) declara que su país se ha dedicado más firmemente que ninguna otra nación en la historia del mundo a la realidad del desarrollo universal y que ha ayudado a casi todos los otros países a desarrollarse. La noción de "derecho al desarrollo" presenta dificultades. Esta expresión supone una interpretación nueva de los derechos sociales y económicos, que suelen ser menospreciados por los gobiernos represivos. El Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales ha procedido, pues, acertadamente al subrayar que ninguna categoría de derechos no puede servir de pretexto para denegar otros derechos.

51. La propia idea del desarrollo nació en el seno del capitalismo democrático. El propio Karl Marx escribió que el capitalismo democrático había provocado la revolución más grande de la historia. Este sistema es el que ha favorecido las invenciones y los descubrimientos, que ha dado origen a la filosofía de los derechos y que ha aportado a la historia la realidad del desarrollo. El derecho al desarrollo es, esencialmente, el fruto de las sociedades capitalistas democráticas.

52. El gran economista inglés Adam Smith tituló la obra publicada en 1776 "Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones", es decir de todas las naciones y no de individuos o de la Gran Bretaña. Fue el primero en imaginar un planeta entero liberado de sus males y en el que todos los países se desarrollarían. Los Estados Unidos tienen una visión del desarrollo igualmente universal. La era de desarrollo actual terminará cuando el último país pobre se haya beneficiado. Al desarrollarse, un número cada vez mayor de países consiguen escapar de la miseria y acceder a un nivel de vida y de libertad satisfactorios. Los progresos han sido particularmente espectaculares desde el final de la última guerra mundial y este desarrollo extremadamente rápido ha coincidido exactamente con el período en el que los Estados Unidos se han convertido en la principal potencia mundial. Ante lo que queda todavía por realizar, podemos por lo menos felicitarnos de los progresos ya alcanzados.

53. En cuanto a la noción del derecho al desarrollo, la delegación de los Estados Unidos desea insistir sobre varios puntos. En primer lugar, cada individuo tiene el derecho de alcanzar su plenitud de desarrollarse. Cabe recordar que muchos de los más grandes genios de la humanidad, desde Lincoln hasta Sajarov, eran de condición muy modesta. El genio no conoce ni clases sociales ni naciones. Por otra parte, el ser humano es también un ser social que pertenece a una familia, a una religión, a un grupo lingüístico, a un sindicato o a asociaciones, es decir a entidades que disponen también de derechos jurídicos. La libertad de asociación reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, es el fundamento de esas entidades. Como una parte de los esfuerzos realizados por el individuo para alcanzar su desarrollo se sitúa en la esfera social, cabe hablar de derecho social al desarrollo, pero únicamente a título subsidiario, puesto que los derechos de los grupos sociales dependen del consentimiento de los individuos que los componen.

54. El derecho al desarrollo es el derecho tanto de los individuos como de los grupos compuestos de individuos a desarrollarse libremente. Este "derecho" no es una garantía de éxito y aunque es cierto que un régimen de libertad conduce casi inevitablemente al desarrollo, corresponde sin embargo al individuo, actuando solo o en grupo, esforzarse para conseguirlo. El desarrollo no se consigue al azar. La acción de los individuos es lo que debe provocarlo. Cuando las grandes ideas (el individuo, la solidaridad mediante la libre asociación, la libertad creadora están incorporadas en las instituciones y en las costumbres, los pueblos pueden prosperar a la vez en la esfera de los derechos y en la del desarrollo económico y social. En caso contrario, hay mucho poderío, pero desgraciadamente escasean demasiado la libertad, el pan y la felicidad para los individuos.

55. La revolución de los derechos y la del desarrollo, apoyadas en la iniciativa personal, han favorecido la creatividad en todas las esferas. Algunos países inventan técnicas nuevas, otros no lo consiguen más que a través del espionaje. El gran secreto del desarrollo, es organizar las sociedades con miras a la creatividad y a la realización de lo posible. Las revoluciones fundadas en la guerra y la dominación de élites no han aportado ni pan ni libertad. Son en realidad contrarrevoluciones que a menudo se convierten en tiranías y persecuciones. Puesto que los comunistas y los socialistas del mundo entero buscan una nueva vía hacia el desarrollo (ya que el modelo antiguo está desacreditado), los Estados Unidos les invitan a inspirarse en sus ideas, cuyo valor ha sido demostrado en la práctica.

56. El mundo tiene que continuar progresando, incluso si parece en gran parte encerrado en un sistema estatal poco propicio al desarrollo. En su encíclica "Laborem exercens", el Papa Juan Pablo II observó acertadamente que había dos obstáculos para el desarrollo mundial: la concentración excesiva del poder económico privado dentro del marco del "capitalismo rígido" y la concentración excesiva del poder económico entre las manos de las nuevas élites del aparato estatal. Desde el siglo XIX, el capitalismo democrático ha demostrado que puede conducir a innovaciones en materia social, ya se trate de cajas de pensiones, de seguridad social o del seguro de paro, por ejemplo. Los individuos han utilizado este sistema para hacer que sus sociedades realicen el desarrollo y han optado por limitar las intervenciones del Estado para preservar su propio derecho al desarrollo. Los individuos libremente asociados tienen un derecho al desarrollo que los Estados tienen la obligación de respetar. Por el contrario, el Estado totalitario viola el derecho al desarrollo de los pueblos y de los grupos sociales. Los Estados no deben en ningún caso ser el sujeto del derecho al desarrollo. Este privilegio corresponde a la persona humana, al individuo. Los Estados son los servidores del pueblo y tienen la obligación de respetar los derechos de los individuos.

57. El Papa Juan Pablo II ha señalado además que el sujeto del trabajo es igualmente la persona humana. El desarrollo es el fruto del trabajo de todos los individuos que deben trabajar con sensatez, en un espíritu de innovación y en un clima de libertad. Las sociedades más libres son igualmente las más inventivas. El sujeto del derecho al desarrollo es, pues, el individuo inteligente que participa en el trabajo de creación.

58. La delegación de los Estados Unidos se muestra particularmente satisfecha al comprobar que, según el informe del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo (E/CN.4/1489), el objetivo final de este derecho es el desarrollo del individuo, que la realización de ese derecho exige el ejercicio completo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de los individuos, que las exigencias del desarrollo no pueden justificar ninguna derogación de los derechos humanos fundamentales, y que no puede existir un desarrollo al margen del respeto de los derechos fundamentales del individuo. Esas conclusiones están de conformidad con el punto de vista de la delegación de los Estados Unidos.

59. El Grupo de Trabajo debería pensar ahora en otros dos elementos: el derecho a la propiedad y el hecho de la diversidad. Si algunos países que disponen de recursos naturales relativamente limitados han conseguido desarrollarse, ha sido a menudo debido a la calidad de las ideas que animan a sus pueblos. El derecho al desarrollo es ante todo el derecho a ideas realistas y viables. En la medida en

que la realidad del desarrollo es de una importancia decisiva para millones de personas, es de desear que el Grupo de Trabajo se incline hacia una concepción empírica y pragmática, que se preocupe de lo que puede conseguirse prácticamente y no de ideología. Para algunos, el desarrollo es sinónimo de control estatal generalizado. La delegación de los Estados Unidos se muestra satisfecha al constatar que el Grupo de Trabajo no ha tenido en cuenta esa concepción anticuada.

60. La idea de que los Estados tienen derecho al desarrollo es inaceptable. Los Estados son simplemente instrumentos creados por los ciudadanos para proteger sus derechos. Se ha señalado ya que en materia de desarrollo, los individuos tienen derechos mientras que los Estados tienen obligaciones. El desarrollo supone, pues, en realidad que se limiten los derechos de los Estados.

61. El derecho a la propiedad no es absoluto, pero teniendo en cuenta que el individuo es el sujeto del trabajo y que el motor de la persona humana es su conciencia, cada uno debe poder beneficiarse del fruto de su labor y utilizarlo como le parezca. El derecho a la propiedad está, pues, estrechamente relacionado con la dignidad y la libertad de la persona humana y con la necesidad de que las élites respeten los límites estrictos. El derecho a la propiedad es la clave del desarrollo. Incluso en la URSS, el 2% de las tierras cultivadas por particulares proporcionan el 30% de la producción láctea y hortícola del país. El agricultor es siempre el elemento esencial del desarrollo y es necesario que pueda adoptar sus decisiones libremente en el interés general.

62. Pero eso no quita para que los Estados desempeñen efectivamente una función en el desarrollo ni para que proporcionen a los agricultores, por ejemplo, los servicios materiales, técnicos y financieros que necesiten. El Estado tiene la obligación de ayudar al desarrollo, los individuos tienen el derecho de desarrollarse. La historia ha demostrado sin embargo que el Estado administraba mal el desarrollo y que los países que se habían desarrollado mejor eran aquéllos en los que el sistema económico no era un feudo del sistema político, sino que era relativamente independiente. Por esta razón, el Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales debería interesarse particularmente en sus trabajos futuros en el papel de la propiedad privada en el desarrollo de la persona humana, así como en la función de los mercados, corolario natural de la libre determinación económica. Incluso los países del bloque soviético utilizan parcialmente para su desarrollo las técnicas que se inspiran en estos principios. Ese es el caso de Hungría y de Bulgaria en lo que se refiere a la propiedad privada y a los mercados, y de la Unión Soviética en el sector agrícola. China trata igualmente de ensayar métodos del mismo tipo. El desarrollo es un problema universal que requiere la aplicación de ciertas técnicas, también universales, aunque éstas tengan que ser adaptadas a las distintas culturas.

63. La diversidad es también un elemento crucial del desarrollo. Un mundo uniformizado en el que no hubiese lugar para la diversidad de los individuos y de las culturas asistiría a la decadencia de la creatividad, de la espontaneidad y se vería amenazado no solamente por el tedio sino también por la decadencia intelectual. Es indispensable que las sociedades continúen siendo pluralistas y que puedan expresarse puntos de vista contradictorios. Un mundo en el que el derecho al desarrollo sea respetado será un mundo que respetará las religiones, las costumbres y las tradiciones, que estará relativamente liberado del control de los Estados y que respetará la oposición, las críticas y las ideas nuevas.

64. ¿Cómo puede afirmarse, como hacen algunos, que los pobres no necesitan derechos civiles y políticos, sino un estómago lleno? ¿Puede realmente creerse que un esclavo bien alimentado es un hombre feliz? ¿Quiere decirse que un indigente al que se mete en la cárcel sin motivo no conoce la significación de la libertad? Todo ser humano debe sin duda alguna acceder al bienestar material, pero también es cierto que la pobreza sin libertad es bastante peor que la pobreza sola. No son únicamente los ricos los que se preocupan de los derechos civiles y políticos. Esos derechos son preciosos para todos los individuos, independientemente de su clase social. Una cosa es estar bien alimentado, y otra, de un orden completamente distinto, es gozar de libertad. Los derechos civiles y políticos son con respecto a los derechos económicos lo que el alma con respecto al cuerpo. La delegación de los Estados Unidos tratará de promover la realidad del desarrollo y la causa universal de la libertad, es decir la única forma de revolución que cumple sus promesas.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.